PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-CTC- 2026

OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS)."

23 DE FEBRERO DE 2026

Dependencia:	**CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**
Proyecto de Pliego de Condiciones para Contratar:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS)."**
Fecha de Elaboración:	**FEBRERO 2026**

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cuales quiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma. La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato de selección abreviada. La selección de los contratistas con relación a la cuantía del proceso debe hacerse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, El Centro Tecnológico de Cúcuta invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de Centro Tecnológico de Cúcuta para el año 2022.

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en documento Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde Bogotá: 5607556 - Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040 - Fax: 5658671. Correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8No. 7-27, Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho a la Secretaría General encargada del Control Disciplinario del Ministerio, Calle 28 No. 13 A - 15, piso 18, o a la dirección www.mincomercio.gov.co; o por medio del Portal de Contratación a la Vista www.contratos.gov.co; asimismo en el Centro Tecnológico de Cúcuta Oficina Líder Jurídico Ubicada en la Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta - Norte de Santander de lunes a viernes, 7:30 am-11:30 am, 2:00 pm-6:00 pm.

Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y AUDITORÍAS VISIBLES.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 60 y Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. COMUNICACIONES.

Si los posibles oferentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través de la plataforma del SECOP II, en los espacios autorizados para presentar sus mensajes y observaciones.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA la obligación de contestarlas antes de la fecha límite de entrega de las ofertas. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

Ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.
Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo

1.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.8. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación: Es la decisión final de EL Centro Tecnológico de Cúcuta, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL Centro Tecnológico de Cúcuta y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Oferta: Es la propuesta presentada a EL Centro Tecnológico de Cúcuta por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una

Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En atención a la cuantía del contrato que se pretende celebrar y su naturaleza, es necesario adelantar la modalidad de Selección denominada Selección Abreviada Menor Cuantía a la cual le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y aclaratorias que en tal sentido se emanen. Por otra parte, el proceso de selección que se proyecta y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto de contratación de la administración pública, es decir por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. En todo aquello que no esté particularmente regulado en dichas normas le serán aplicables las del Derecho Comercial y Civil vigentes que sean pertinentes. Teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan el trámite para adelantar la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, la cual se realizará mediante convocatoria pública formulada a través de la Plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, el Centro Tecnológico de Cúcuta establecerá en el pliego de condiciones los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio.

1.10. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente Pliego de Condiciones los estudios y documentos previos adelantados por el Centro Tecnológico de Cúcuta, los cuales se publicarán a través de la página del SECOP II con el pre - pliego de condiciones.

1.11. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Análisis del Sector, los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizados por la Entidad durante la etapa de observaciones al pliego o en la audiencia convocada para tal efecto, con el fin de ser revisados por el Centro Tecnológico de Cúcuta y establecer su distribución definitiva. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el Centro Tecnológico de Cúcuta en el respectivo pliego.

1.12. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA REVISAR LA ASIGNACION DE RIESGOS.

NO APLICA.

1.13. OBJETO A CONTRATAR

“PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS).”

1.14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato, en razón a lo anterior el promitente contratista deberá garantizar que los servicios cumplen con las condiciones generales requeridas por el Centro Tecnológico de Cúcuta descritas en la siguiente ficha técnica:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO Y/O DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Y/O DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	“PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS).”	MESES	9 meses

-Servicio de vigilancia 24 horas diarias, los siete días de la semana en forma permanente incluyendo Domingos y festivos, con un medio humano sin arma de fuego.

-Garantizar que el servicio se prestará con personal idóneo y experimentado en la actividad de vigilancia, dentro de las instalaciones de la entidad contratante.

-El personal designado para la prestación del servicio deberá estar pulcramente vestido, con uniforme, insignias y placa de identificación de la empresa contratista y con los respectivos elementos de Bioseguridad.

-El personal deberá estar dotado de equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada como

radios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio.

-El horario será el establecido por la Dirección General del Centro Tecnológico de Cúcuta.

-Cumplir el servicio de vigilancia con personal que acate las órdenes y demás sugerencias dadas por la Dirección General del Centro Tecnológico.

-Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (01) hora, horario laboral.

1.15. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios correspondientes al objeto a contratar se clasifican en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

Clasificador UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias

1.16. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la estimación del presupuesto oficial se analizó la circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que es la que en cargada de regula las tarifas mínimas vigentes para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que prestan las empresas y cooperativas y que se encuentran bajo su control, inspección y vigilancia La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada confirmó a través de la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Supervigilancia.

De acuerdo al análisis de la anterior circular se estima que valor para contratar es **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($174.287.898 m/cte)** por tiempo estimado de 9 meses, los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos y al cumplimiento por Parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

El Centro Tecnológico de Cúcuta pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal ANEXO al presente proceso.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($174.287.898 M/CTE)** con ajuste a las tarifas del Servicio de Vigilancia Privada y la estructura de costos están reguladas por la Supervigilancia por medio del Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa

1. 14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de nueve (9) meses, el plazo contado empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

1.15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El servicio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	02017 del 23 de febrero
Nº RUBRO	2.1.2.02.02.008
NOMBRE RUBRO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR	**CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($174.287.898 M/CTE)**

1.16. LUGAR DE EJECUCION.

Los servicios deberán prestarse en el Centro Tecnológico de Cúcuta, ubicado en la Av. 6 N.° 3 20 Barrio Comuneros; Cúcuta - Norte de Santander.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

FORMA DE PAGO

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará el valor del contrato mediante nueve (9) pagos mensuales pago correspondiente a la fracción de tiempo de la siguiente manera:

Se pagará mes vencido, previa certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor durante el periodo mensual o fracción que corresponda de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos:

1. Factura
2. Formato informe de cumplimiento
3. Formato acta de pago y supervisión
4. Acreditación del pago de estampillas (Pro ancianos, pro desarrollo científico)
5. Acreditación de pago de seguridad social.
6. Certificación bancaria

Cada pago se realizará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con los demás requisitos, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el contratista subsane los respectivos informes y/o documentos que soportanla cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

b) Prestar oportuna y eficientemente el servicio requerido de acuerdo con la programación establecida por CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

c) Prestar el servicio de vigilancia con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente contrato.

d) Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (01) hora, horario laboral.

e) Reemplazar cualquiera de los turnos en un plazo no mayor a una (01) hora.

f) Cumplir el servicio de vigilancia con personal que debe acatar las órdenes y demás sugerencias dadas por el Supervisor del Contrato.

g) Cumplir con el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución del presente contrato.

h) Ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia.

i) Efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias impuestas por la Entidad Contratante.

j) Garantizar que el personal preste sus servicios se encuentren debidamente uniformados y carnetizados y, cuenten con equipos de radiocomunicaciones.

k) Tener cubiertos los puntos descritos por el supervisor del contrato en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia se desplacen descuidando el punto asignado.

l) Informar de manera inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato, cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad del establecimiento educativo.

m) Emplear personal debidamente carnetizado, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes, con certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

n) Garantizar la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal de seguridad que se contrate para la ejecución del presente proceso, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019.

o) Garantizar la disponibilidad de personal y capacidad operativa al momento de modificación en el horario y, suspensión, terminación, aumento, disminución o traslado de los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad, previo aviso de la Entidad Contratante con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho la Entidad Contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad.

p) Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

q) Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes.

r) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente.

s) Informar de inmediato al Centro Tecnológico de Cúcuta toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

t) No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

u) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

v) Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de condiciones, anexo técnico, contrato, así como las condiciones económicas de la propuesta presentada.

b) Cumplir, en general, con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 3222 de 2002 y demás normas que regulen la materia, así como la legislación laboral y a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

c) Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con personal calificado, debidamente carnetizado, capacitado, entrenado de acuerdo con las normas legales vigentes y que no presente antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios.

d) Garantizar respecto del guarda de seguridad y el supervisor de recorrido, el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

e) Suministrar al personal asignado la dotación de uniformes, calzado y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio de acuerdo con la normatividad vigente y lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de condiciones.

f) Asignar los horarios de trabajo o jornadas de los vigilantes y presentar la programación al Supervisor del contrato al día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas diarias, semanales y mensuales sean igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.

g) Impartir las instrucciones necesarias al personal que presta el servicio relacionadas con mantener una excelente presentación personal durante los turnos, en caso de incumplimiento se informará al CONTRATISTA para que se tomen las medidas pertinentes y en caso de persistir, se solicitara el cambio del personal.

h) El personal que prestará el servicio de seguridad y vigilancia deberá diligenciar el Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control de ingreso y egreso de los elementos pertenecientes al CTC o a los funcionarios, contratistas y visitantes, tales como portátiles, cámara(s), otros y similares. De la misma manera deberá llevar una minuta de registro de cambio de turno y novedades diarias.

i) El personal asignado a la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Entidad ha depositado en él.

j) Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades.

k) Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos establecidos para las tareas asignadas.

l) Suministrar todos los elementos de oficina (equipos, papelería, fotocopias, lapiceros, carpetas, libros, grapadoras, perforadoras, etc) que requiera el vigilante para la prestación del servicio.

m) Controlar el ingreso y salida de las personas de la entidad, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparte el Supervisor del contrato.

n) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes muebles, de los funcionarios y/o visitantes, así como la revisión de bolsos, maletines, paquetes y similares tanto al ingreso como a la salida de las instalaciones del Centro Tecnológico de Cúcuta.

o) Velar por la custodia y salvaguarda de los insumos, muebles y equipos de la Entidad, o bajo su tenencia y responder por los perjuicios que se causen al CTC , con ocasión de hurto, perdida, avería, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista o de sus empleados y en las que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de diligencia en la prestación del servicio y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

p) Garantizar la restitución de bienes que hayan sido objeto de sustracción de las instalaciones de las sedes educativas asignadas para la prestación del servicio de vigilancia, y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; su restitución en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato.

q) En caso de daño de algún bien de propiedad o a cargo del CTC, causado por personal de la empresa contratista, ésta será responsable del arreglo del bien, el cual se debe realizar en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato

r) Mantener vigentes todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento y operación, así como la de los equipos tecnológicos o radios de comunicación y demás que requiera para la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable) durante la ejecución del contrato. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de esta. En caso contrario, por el simple acto de tener vencida la licencia, se deberá ceder el contrato previa autorización de la Entidad o en su defecto se dará por terminado anticipada y unilateralmente el contrato, a partir de la fecha de vencimiento de esta.

s) Acreditar la licencia para prestar servicios o actividades de telecomunicaciones y permiso para hacer uso del espectro radioeléctrico expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico, cuando sea el caso. La licencia y el permiso deberán estar vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

t) Mantener vigentes las credenciales del personal al servicio de la Entidad durante toda la ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere.

u) Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

v) Presentar previa solicitud del supervisor el cuadro de relación de trabajadores que prestan sus servicios para la Entidad, que incluya mínimo la siguiente información: Nombres; Cédula; Horario de trabajo; EPS/IPS (dirección); Celular; Teléfono de contacto de emergencias; Enfermedades registradas o medicamentos usados; Fecha de inicio en la agencia; Examen de ingreso (fecha y recomendaciones); Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos del cargo.

w) Reportar de manera inmediata a los supervisores (CONTRATISTA - ENTIDAD) en caso de cualquier novedad o anomalía presentada en las instalaciones donde se está prestando el servicio.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.

b) Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

d) Aprobar el Mecanismo de cobertura del Riesgo cuando haya lugar.

e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.

f) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

g) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

h) Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

a) Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.

b) Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social y sus pagos al día.

c) Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.

d) Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.

e) Generar actas de recibo parcial o recibo a satisfacción, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social.

f) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.

g) Informar de manera oportuna al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.

h) Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.

i) Cuando existan modificaciones al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.

j) Elaborar y/o gestionar cuando aplique el acta de liquidación del contrato.

k) Diligenciar, anexar y actualizar los soportes de la etapa de ejecución del contrato hasta la liquidación de este en el expediente electrónico del SECOP II y enviarlos a jurídica para su cargue en el DRIVE.

1.17. INVITACIÓN A LOS PROPONENTES.

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Centro Tecnológico de Cúcuta, invita a participar a todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individualmente en consorcios o uniones temporales legalmente constituidos y domiciliados en Colombia o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley Colombiana, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de esta contratación, y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en lo adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Administración. Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.19. PUBLICIDAD.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL Centro Tecnológico de Cúcuta será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en la página del Portal Único de Contratación del SECOP II

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

1.20. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN.

El cronograma previsto para el presente proceso es el que se encuentra contenido en el aviso de convocatoria de, en la plataforma del SECOP II

1.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones; lo anterior en virtud de lo señalado a su vez, en el artículo 5° Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad, los cuales deberán ser allegados dentro del plazo establecido en la Ley. Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento. Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas. De igual manera, la entidad no podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

1.22. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

2. De conformidad con la circular CCE-DES-FM-29 expedida por Colombia Compra Eficiente se encuentra que el presente proceso de transporte está dentro de las Excepciones contempladas para la implementación de

los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación basados en el clasificador de bienes y servicios.

2.15. ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME (Aplica)

Los interesados podrán manifestar su intención de limitar la convocatoria a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipymes y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipymes. En caso de que la condición de Mipymes se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industrie y Turismo; y

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

CAPITULO II

1.1. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN Y NORMATIVIDAD.

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos y normas:

- Análisis del Sector de Servicios.
- Aviso de Convocatoria, Estudios y documentos previos.
- Acto Administrativo de Apertura del presente proceso de elección.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Pliego de Condiciones y sus adendas, si los hubiere.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o éstos no regulen particularmente.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

CAPITULO III

ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

3.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL Centro Tecnológico de Cúcuta publicará el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación del SECOP II.

3.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

EL Centro Tecnológico de Cúcuta publicará en el Portal Único de Contratación del SECOP II el proyecto del pliego de condiciones del presente proceso de contratación, por un término de cinco (5) días hábiles de conformidad con el cronograma del proceso, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación establecidas en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

3.3 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Si los oferentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a la entidad, a través de la plataforma del SECOP II.
Las solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos serán resueltas por la Entidad y publicadas respectivamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) Portal Único de Contratación. Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para El Centro Tecnológico de Cúcuta la obligación de contestarlas antes de la fecha límite de entrega de las ofertas. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

3.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Centro Tecnológico de Cúcuta hará las modificaciones que considere necesarias, mediante ADENDAS, numeradas consecutiva y secuencialmente, las cuales formarán parte integral del presente Pliego de Condiciones. Las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

En virtud de lo estipulado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el inciso 2° del numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, cuando lo estime conveniente EL Centro Tecnológico de Cúcuta, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo de la Selección podrá prorrogarse antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. El Centro Tecnológico de Cúcuta debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda o el aviso modificatorio deberán incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso, según el caso. Las adendas serán publicadas en el portal del SECOP www.contratos.gov.co para consulta de los interesados, por consiguiente, el Centro Tecnológico de Cúcuta con fundamento en el principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellas.

3.5 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El Centro Tecnológico de Cúcuta, proferirá el acto administrativo de apertura indicando el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta del pliego de condiciones y estudios previos y definitivos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal. Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

3.6 CIERRE DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso en el Cronograma del Proceso. Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Una vez cerrado el proceso, a través de la plataforma se dará a conocer el No. de oferentes y sus respetivas ofertas.

Nota 1. Los proponentes autorizan al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA para verificar, por cualquier medio

toda la información que suministren las propuestas.

Nota 2. La propuesta económica se presentará debidamente firmada por el oferente.

Nota 3. En el valor de la oferta el proponente debe incluir los costos administrativos y tributarios, cumpliendo con la totalidad de especificaciones mínimas que se soliciten en la invitación

3.7 PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

De conformidad con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se entiende que el plazo de la Selección es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento del plazo de presentación de propuestas, cuando lo estime conveniente la entidad, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al Pre pliego de condiciones; término que se podrá prorrogar hasta la mitad del inicialmente previsto, para lo cual se expedirá una Adenda.

3.8 RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar su propuesta presentada a través de SECOP II, para tal efecto, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.9 INFORMACIÓN PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

3.9.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil (Artículos derogados por el literal c) del artículo 626 de la Ley. 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627><Artículo modificado por el artículo 1, numeral 118 y 119 del Decreto 2282 de 1989), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.10 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, verificará los requisitos de habilitación y de evaluación jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la evaluación de las ofertas y para solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello el oferente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta; de conformidad a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En la verificación y evaluación de las propuestas primará lo sustancial sobre lo formal. El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, ni adicionar o mejorar el contenido de la oferta.

En dicho período, de conformidad a las reglas de subsanabilidad, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos, es decir, aquellos que no sean necesarios para la comparación objetiva de la propuesta o asignación de puntajes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes NO podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Tanto la solicitud de Centro Tecnológico de Cúcuta, como la respuesta de los proponentes deberán constar por escrito y deberá dar respuesta a las solicitudes de la entidad dentro de los términos dados por el comité evaluador, so pena de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo.

Cuando a juicio de Centro Tecnológico de Cúcuta el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

3.11 PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 8, los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se publicarán en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida y se pondrán a disposición de los interesados por tres (3) días hábiles, a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes en dicho término formulen sus observaciones a tales informes. El pronunciamiento que se haga por los proponentes al informe de evaluación de las ofertas se debe tramitar a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

3.12 DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

ACREDITACIÓN
Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

ACREDITACIÓN

El proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales 2.1 y 2.2.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

ACREDITACIÓN

El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

3. NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del
proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En este caso que el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de estas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación.

9. NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN

El presente numeral se acredita así:

Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipymes y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

12. NUMERAL 12 DEL ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. PROCEDIMIENTO Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará el siguiente mecanismo:

1. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en el orden de radicación de la propuesta (fecha y Hora) registrado en el Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del CIERRE de plazo de presentación de ofertas, publicada por el Banco de la Republica. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponente en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final

3. Realizados los cálculos del inciso anterior, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

Ejemplo sobre la aplicación del método aleatorio Ejemplo 1:
Proponentes empatados: 10
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560
Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta) Aplicar el numeral "3" del método aleatorio

Ejemplo 2:
Proponentes empatados: 6
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3560/6 = 593,33
Determinar el residuo: 3560-(593*6) = 2
El numero 2 será utilizado para seleccionar al proponente.

NOTA 5: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

En razón a lo anterior, si el empate se mantiene, se procederá a un sorteo mediante balotas.

3.13 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, EL Centro Tecnológico de Cúcuta, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Selección Abreviada, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9o, inciso 3o., en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5. La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada Menor Cuantía procederá por:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

b) No se presente ninguna propuesta.

c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.

d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en los pliegos de condiciones.

3.14 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Se publicará en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co la fecha y hora del acto de adjudicación junto con el Link de acceso.

La adjudicación del contrato se hará mediante resolución motivada, proferida por Centro Tecnológico de Cúcuta, que se entenderá notificada al proponente favorecido a través de la publicación en el SECOP II.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga al Centro Tecnológico de Cúcuta y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Centro Tecnológico de Cúcuta, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, el Centro Tecnológico de Cúcuta, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Centro Tecnológico de Cúcuta.

CAPITULO IV

4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 GENERALIDADES

Las propuestas deberán presentarse a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso en el Cronograma del Proceso. Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Una vez cerrado el proceso, a través de la plataforma se dará a conocer el No. de oferentes y sus respetivas ofertas

Nota 1. Los proponentes autorizan al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA para verificar, por cualquier medio toda la información que suministren las propuestas.

Nota 2. La propuesta económica se presentará debidamente firmada por el oferente.

Nota 3. En el valor de la oferta el proponente debe incluir los costos administrativos y tributarios cumpliendo con la totalidad de especificaciones mínimas que se soliciten en la invitación.

Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones e informarse de todas las exigencias, circunstancias y costos que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta y el contrato. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

Para efectos de poder establecer las inhabilidades previstas en el artículo 8° numeral 1. Literales g) y h) de la Ley 80 de 1993, al momento de recibir la oferta, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de presentación, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuada materialmente la presentación.

Conforme las normas de contratación administrativa no procederán la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para EL Centro Tecnológico de Cúcuta, acorde con los criterios legales de selección objetiva.

4.2 ALCANCE DE LA PROPUESTA

Al presentar oferta el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente Pliego de Condiciones. Las propuestas deberán hacerse por la totalidad de los ítems, cantidades y referencias requeridas para la ejecución del servicio. EL PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato, el cual se regirá por el Sistema de Precios Unitarios Fijos, sin ajustes. Por la sola presentación de la propuesta se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte del Centro Tecnológico de Cúcuta sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratará; que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance de los servicios y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de los servicios. La circunstancia de que el proponente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

4.3 PROPUESTA

La propuesta contendrá todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, así como la oferta económica. Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Centro Tecnológico de Cúcuta, en ningún caso, será responsable de los mismos. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en este Pliego de Condiciones y acompañarse de la tabla de contenido correspondiente, la cual seguirá el mismo orden del Pliego de Condiciones. Los proponentes autorizan al Centro Tecnológico de Cúcuta para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona autorizada para ello, toda la información que suministren en las propuestas. Los proponentes podrán solicitar por escrito al Centro Tecnológico de Cúcuta, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la contratación, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de estas, al proponente o a la persona autorizada. Si dentro del término para la presentación de las propuestas el proponente quisiera adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y copia, en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda “Anexo a la Propuesta”. Cualquier ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los aspectos necesarios para la evaluación o comparación de la propuesta como resultado de omisiones, errores y/o incumplimiento de las instrucciones de este Pliego de Condiciones, será causa suficiente para no considerar dicha propuesta. Los documentos presentados en copia o fotocopia que no sean perfectamente legibles podrán ser solicitados por el Centro Tecnológico de Cúcuta en cualquier momento antes de la adjudicación para ser tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y de no entregarlos con la oportunidad solicitada el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en el numeral 3.9.1. y subsiguientes del pliego de condiciones. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

4.4 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso en el Cronograma del Proceso.

4.5 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para esta contratación.

4.6 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, se deberá indicar con claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene dicho carácter y el fundamento jurídico. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Centro Tecnológico de Cúcuta se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores que designe para tal fin. En todo caso, el Centro Tecnológico de Cúcuta, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Centro Tecnológico de Cúcuta no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

4.7 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta los documentos requeridos para acreditar los requisitos de habilitación y de evaluación requeridos en el presente pliego, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlo en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El proponente deberá incluir en su propuesta la oferta económica debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o representante legal o contractual, de conformidad con el Formulario No. 1. Cantidades, Precios y Valor de la Propuesta, Análisis de Precios Unitarios, Cronograma del Servicio. LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, LA PRESENTACIÓN DE ESTA SIN LA FIRMA DEL PROPONENTE O LA OMISIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE ALGUNO(S) DE LOS ÍTEMS, GENERARÁ RECHAZO DE LA PROPUESTA.

4.8 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad objeto de la presente selección. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

4.8.1. Información General

Estudiará la información relacionada a efectos de familiarizarse con las condiciones necesarias para ejecutar el proyecto.

4.8.2. Actividades a Desarrollar por El Contratista.

El proponente que sea adjudicatario del Contrato resultante del presente proceso de selección se obliga a desarrollar el objeto contractual de acuerdo a las actividades específicas establecidas en la ficha técnica del pliego de condiciones y en el Estudio previo del proceso.

4.8.3. Especificaciones Técnicas.

Los Servicios y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con la ficha técnica del presente pliego, los aspectos que ellas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado por la supervisión.

4.8.4. Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla PRO ANCIANOS	2%
Estampilla PRO CULTURA	2%
Estampilla PRO EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ	2%
Estampilla PRO DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTIFICO Y TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NORTE DE SANTANDER	1%
Estampilla TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

4.8.5. Garantías, Seguros y Contribución Especial

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el presente pliego de condiciones.

4.8.6. Aspectos Laborales

Con la presentación de la oferta el proponente se compromete a cumplir las disposiciones que consagran los derechos

laborales del personal vinculado al proyecto, así como las dotaciones y elementos de seguridad personal e industrial requeridos de acuerdo a la naturaleza del trabajo, según las normas pertinentes. El proponente deberá considerar los costos de la seguridad social de todo el personal que labore en la ejecución del servicio, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente se obliga a cumplir con el pago de los aportes parafiscales y demás pagos o contribuciones ordenados por las disposiciones legales vigentes.

4.9 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales previstas en la ley, el Centro Tecnológico de Cúcuta rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]

b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

c) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

d) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

e) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

f) Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

g) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

h) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad

i) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

j) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

k) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

l) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

m) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.

n) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas y exigidas por la entidad.

o) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.

p) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

q) Presentar la oferta extemporáneamente.

r) No presentar oferta económica.

s) Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

t) Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

u) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

v) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

w) Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

x) Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros,

como proponente singular.

y) Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

z) . [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a MiPymes cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de MiPymes y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega.

aa) Las demás previstas en la ley.

4.10 PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente, el representante legal y los socios de la persona jurídica proponente y cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal no podrán hallarse incursos en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades legales para participar en la contratación y contratar con el Centro Tecnológico de Cúcuta, de conformidad a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y complementarias. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de la contratación se entenderá que renuncia a su participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA. Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, ni representantes legales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que alguno aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales, la propuesta será rechazada.

CAPÍTULO V

5. VERIFICACION, CALIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Téngase en cuenta lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra:

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009

2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas
- La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor condición económica y de calidad.
- Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación “calidad y precio” incluirán criterios sociales vinculados al objeto del contrato, los cuales se referirán al fomento de la contratación de mujeres y personas pertenecientes a grupos vulnerables, tales como: víctimas del conflicto armado, adultos mayores, grupos étnicos.

INSCRIPCIÓN DE OFERENTES- MANIFESTACION DE INTERES

Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de las fechas establecidas en el cronograma que rigen el proceso de selección, después de la publicación del acto de apertura del proceso.

Por lo anterior, los posibles oferentes esto es la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica manifestaran interés a través de la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente para participar del proceso "https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii": la cual deberá ajustarse conforme lo establecido en los manuales y circular única de Colombia Compra Eficiente, a través de la sección que corresponda, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, se deberá manifestar interés a través del usuario de proponentes plurales a nombre del consorcio o unión temporal, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés, que se radiquen en lugar o correo electrónico, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso de que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la entidad, podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Este procedimiento se realizará en la fecha prevista en el cronograma del proceso, conforme a lo dispuesto a continuación:
Se seleccionarán a los diez (10) primeros oferentes que manifiesten interés en participar en el proceso contractual de acuerdo al orden de inscripción, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

- El listado de oferentes seleccionados se publicará a través de la plataforma SECOP II.
- Cuando el numero sea inferior o igual a diez (10), la entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se indica que de llegarse a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso respectivo, la Entidad decidirá si hace uso del sorteo conforme a lo contemplado en esa disposición. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

5.1. TABLA GENERAL DE HABILITACION Y DE PONDERACIÓN

Factores de Evaluación		**Puntaje**
FACTOR CALIDAD	**IDONEIDAD DEL PERSONAL**	**35 PUNTOS**
	CAPACITACIONES DEL PERSONAL	**19.5 PUNTOS**
NO SANCIONES	**NO SANCIONES SUPERVIGILANCIA**	**7.5 PUNTOS**
	NO SANCIONES MIN TRABAJO	**7.5 PUNTOS**
Apoyo a la Industria Nacional		**10 PUNTOS**
Oferta		**20 PUNTOS**
INCENTIVO EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER		**0.25 PUNTOS**
INCENTIVO CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL MIPYMES		**0.25 PUNTOS**
Total		**100 PUNTOS**

El Centro Tecnológico de Cúcuta verificara con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

REQUISITOS HABILITANTES DE OFERTA

Determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria.

En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de algunos de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

5.2. REQUISITO HABILITANTE JURIDICO

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la acreditación de alguno de ellos, puede resultar la inhabilidad de la oferta.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.
El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla

judicial y extrajudicialmente.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el CTC CUCUTA, en ningún caso, será responsable de los mismos.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, el proponente debe tener su domicilio principal en la ciudad de Cúcuta y acreditar una antigüedad de constitución de veinte (20) años y de su domicilio principal deberá acreditar una antigüedad de seis (06) años, y dentro de su objeto o actividad económica debe tener establecido como la Actividad principal: 8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.

- Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. Además, deberá estar inscrito en la siguiente actividad económica correspondiente al código CIIU 8010 (Actividades de seguridad privada).
1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos

aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

- Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.
Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **REGISTRO MERCANTIL -PARA PERSONAS NATURALES**

La persona natural, como proponente singular, debe presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior

a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto comercial cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el objeto del presente proceso de contratación y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.
Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.
NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.
NOTA 3: La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme a la fecha del cierre del presente proceso.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.
Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.
Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.
Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.
La inscripción: Antes del vencimiento de plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, debidamente actualizado no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. Deberá incluir el código definido para el presente proceso.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes o del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para comprometer a la entidad, presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.
Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido por un valor del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de la oferta, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Centro Tecnológico de Cúcuta.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor El Centro Tecnológico de Cúcuta con NIT No. 807.009.100-7, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según

el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.
Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el QUINCE POR CIENTO (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.
La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Centro Tecnológico de Cúcuta resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.
La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Centro Tecnológico de Cúcuta, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.23.1.4 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE

Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME en selección abreviada de menor cuantía aplicación al valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera: NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, PARA EL PRESENTE PROCESO SE DARÁ APLICACIÓN AL ASPECTO 5 - VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA; QUIEN CUMPLA CON LA CONDICION DE MIPYMES PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTIA POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO. Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá:

a. Adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

b. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

c. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código, solicitar la expedición.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar. Dicho documento deberá ser aportado mediante el respaldo de aportes de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: el Centro Tecnológico de Cúcuta, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. el Centro Tecnológico de Cúcuta, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

- **CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La entidad hará la consulta en la página web de la Contraloría General de la República, para verificar la existencia o no de antecedentes fiscales del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.**
-

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente

plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La entidad hará la consulta en la página web de la Policía Nacional, para verificar la existencia o no de antecedentes judiciales del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, dentro del periodo de evaluación. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS**
-

El CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.

CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, Ley 1918 del 2018 y CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Proponente deberá acreditar certificado de consulta del REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). Persona natural y para persona jurídica el de su representante legal.

- **HOJA DE VIDA, CÉDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE**

Los proponentes deberán aportar el formato único de hoja de vida de la función pública, acompañada de fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

- **PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

De conformidad con el Decreto Ley 356 de la 1994, el artículo 11 de la Resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el artículo 9º del Decreto 2187 de 2001, y las normas que los modifiquen o aclaren, el proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de las armas de fuego, errores de puntería, seguridad electrónica y otros elementos de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con lo establecido legalmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente, y por un valor mínimo establecido de 400 SMMLV.

- **EMPRESAS DE OTROS DEPARTAMENTOS**

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta inscrita ante la Cámara de Comercio, y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada lo cual se acreditará con la presentación de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o del documento donde conste tal situación.

- **COOPERATIVAS**

En caso de que el proponente sea una Cooperativa de trabajo asociado se deben presentar los siguientes documentos:

Certificación sobre el número de asociados: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 4 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.

Constancia de la autorización del régimen de trabajo y compensaciones: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 7 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social y demás normas que reglamenten sobre la materia.

Certificación sobre la propiedad de los medios de producción y/o labor: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 8 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.

Certificación sobre el curso básico de economía solidaria: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 14 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social

LICENCIAS ESPECIALES

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

Licencia de funcionamiento: Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Requisito Verificable).

El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá allegar la Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, el articulo 11 (modificado por el Artículo 72 del Decreto 2106 del 2019), el artículo 13 y artículo 113 del Decreto ley 356 de 1994 del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes, para lo cual deberá presentar fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento en modalidad de vigilancia fija expedida por la autoridad competente donde se indique que está autorizado para prestar el servicio de vigilancia en las modalidades y en los lugares señalados en el presente proceso contractual. *El proponente deberá aportar la licencia de funcionamiento, cuya sede principal para funcionar debe ser la ciudad de Cúcuta o en su defecto acredite la autorización para funcionar a través de sucursal en la ciudad de Cúcuta, dicha licencia deberá estar vigente con habilitación en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.*

El proponente deberá presentar la licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que esté vigente a la fecha de presentación de la oferta, durante la duración del contrato y un año más, para garantizar su vigencia durante el proceso de liquidación del contrato. En caso de que dicha licencia de funcionamiento se encuentre próxima a su fenecimiento o que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá allegar copia perfectamente legible del radicado de su trámite ante la autoridad competente de expedición, el cual debe verificarse que se encuentra en curso de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del decreto 356 de 1994 y en el artículo 35 del Decreto 019 del 2012, en el que conste que dicha solicitud la realizó dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de ésta licencia, lo cual debe ser cumplido por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, o consorcio oferentes.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, o consorcio, deben presentar copia del acto administrativo por medio del cual se le concede la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio en el Municipio de San José de Cúcuta hasta por el termino establecido en la norma, con las modalidades específicas y a través de los medios determinados en el presente pliego, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia armada, sin armas, fija y móvil,, medios tecnológicos la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio. El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a vencerse y un año más más para garantizar su vigencia durante el proceso de liquidación del contrato.

Nota: La licencia deberá incluir Autorización para la utilización de medios tecnológicos expedido por la Supervigilancia.

Licencia para desarrollar la actividad de Telecomunicaciones: El proponente singular, y todos los miembros del proponente plural deben presentar copia íntegra y legible del acto administrativo que le otorga a través de Concesión expedida por el Ministerio de las TIC, o en su defecto demostrar que tiene habilitada la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones por parte de ese Ministerio; adjuntando copia del Contrato de Prestación de Servicios de Radiocomunicación y/o cualquier otro Sistema de Comunicación suscrito con una empresa de Telecomunicaciones de reconocida experiencia y su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato, con el fin de que se garantice la permanente comunicación entre la Central de la Empresa, los Guardas de Seguridad asignados y los Supervisores.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral y deberá ponerlos al servicio del proponente plural los medios y equipos necesarios para cumplir esta exigencia, y deberá acreditarlo el consorciado o miembro de la unión temporal que vaya a prestar el servicio, y quien suministre los medios y los equipos situación que se corroborará por parte de la entidad en la manifestación que deberán hacer los miembros en la carta de conformación.

Resolución de consultor en seguridad privada. El Proponente deberá presentar los directivos que serán el contacto directo entre el supervisor del contrato y los vigilantes, además de ser el encargado de transmitir las directrices emanadas por la entidad respecto a los protocolos y recomendaciones en los puestos de vigilancia. Esta persona de la Empresa Proponente, será el encargado de presentar informes relacionados con los posibles eventos que se presenten durante la ejecución del contrato ante la Entidad contratante, al momento de la oferta deberá adjuntar resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada que lo acredite como consultor en seguridad privada (Requisito Verificable). Con el siguiente perfil:

El representante legal de la persona Jurídica o en su defecto el suplente del mismo, deberá presentar tres (3) resoluciones vigentes de consultores que los acredite como consultor en seguridad privada emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual dos de ellos sean profesionales titulados y uno de ellos adjunte seminario de procesos de seguridad bajo estándares de prevención de riesgos y programa de formación de auditores internos en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018 y otro de ellos debe aportar seminario y/o diplomado en Gerencia en seguridad como mínimo 30 horas certificadas y certificación actualizada de veinte (20) horas de SST vigente.

Resolución de autorización para uso exclusivo de uniformes expedida por la superintendencia de vigilancia.

El proponente deberá aportar copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.6.1.1.2.2.1. y ss. del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa y las Resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007, la Resolución No. 20224100029767 de 2022 de la Supervigilancia, y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar el documento requerido. (Requisito Verificable).

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, lo cual se acreditará con la presentación de la Resolución de autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el documento de la Cámara de comercio donde conste tal situación con vigencia de constitución de la firma, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso.

En caso de consorcios o Uniones Temporales cada uno de los miembros deberá presentar el documento respectivo.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con empresas de otros departamentos, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad y la Resolución expedida por la Supervigilancia por este concepto, cumpliendo con la vigencia de constitución mínima exigida anteriormente. El integrante del proponente plural que acredite este requisito deberá aportar mínimo el 50% de participación dentro de la composición de la figura asociativa, con el objetivo que en el desarrollo del futuro contrato exista una respuesta oportuna a todos los requerimientos establecidos por la Entidad.

Este requisito está enfocado a garantizar que el desarrollo del contrato sea ejecutado bajo las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, para lo cual la Entidad designará un funcionario delegado quien será el Supervisor del Contrato encargado de verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el clausulado del contrato, y evitar demoras e incumplimientos de las obligaciones del contratista debido a la falta de operatividad de la empresa en la región

Certificación expedida por el Representante Legal de la Empresa Prestadora del Servicio de que la oferta económica presentada al Departamento Norte de Santander cumple con las tarifas exigidas en el artículo 2 del Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007, expedido por el Gobierno Nacional, con ajuste a la circular externa 202513000000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual ***deberá anexar en la propuesta la liquidación de los turnos respectivos.*** En el evento de que esta liquidación este por debajo del tope mínimo exigido por la Supervigilancia, será causal de rechazo de la oferta de servicios presentada al Ente Territorial, en aras de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.

Póliza Seguro de Vida Colectivo. De conformidad con lo establecido en la Ley 1920 de 2018, decreto 1588 de 26 de noviembre 2021, decreto 1561 de 2022, circular de Tarifas N.º 202513000000115CS del 30 de diciembre de 2025, el proponente deberá presentar con su propuesta económica la póliza de seguro de vida colectivo junto con el recibo de pago del último mes y además la relación de asegurados a fin de corroborar la prima de seguro ofertada.

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE ESTA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. El proponente debe adjuntar a su Oferta una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de la Oferta u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa precontractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA – ESTE ASPECTO SOLO SERÁ HABILITANTE Y SE CALIFICARÁ COMO ADMISIBLE O NO ADMISIBLE

5.3.1. EXPERIENCIA

A. <u>EXPERIENCIA GENERAL</u>

PARA DEMOSTRAR EXPERIENCIA GENERAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA con Entidades Públicas y/o Privadas, los interesados en ofertarle al Centro Tecnológico de Cúcuta en el presente Proceso de Selección deberán acreditar con la ejecución de **DOS (02) Contratos de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en entidades educativas**, donde la sumatoria de ellos sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado en SMLMV del año 2026 para esta Contratación.

El contrato que pretenda acreditar Experiencia dentro del presente Proceso de Selección debe estar registrados en el Registro Único de Proponentes en el clasificador estándar de productos y servicios con el código:

Clasificador UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias

Nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio de El Proponente, debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades públicas o privadas identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes 2026; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se evaluará de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de este.

La Entidad solamente aceptará la experiencia acreditada y/o certificada, que se refiera al objeto a contratar.

Se debe presentar certificación y/o copia del contrato y acta de liquidación.

Para facilitar la verificación de la experiencia del oferente, cada certificación debe elaborarse de acuerdo con las siguientes Especificaciones:

- Identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio.
- Vigilancia privada.
- Número de Contrato.
- Fecha de celebración del contrato.
- Objeto.
- Valor total incluyendo adiciones.
- Duración.
- Fecha de Iniciación y Fecha de Terminación.
- Lugar de Ejecución.
- Calificación ponderada de Calidad del Servicio de Vigilancia prestado, en términos de: EXCELENTE, BUENO, REGULAR, DEFICIENTE, MALO.
- Nombre del funcionario encargado de entregar información.
- Dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Para certificar la experiencia se deberá presentar certificación que acredite las condiciones exigidas y contrato y acta de recibo final y/o de liquidación del mismo. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal efecto se determinará acorde al valor del salario mínimo mensual legal vigente.

EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	MONTO MENSUAL
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.117.172
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

- **PERSONAS NATURALES, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

En virtud a que las Personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de cuatro (4) certificaciones de experiencia y copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, asociados con la prestación de servicios similares a los requeridos en el presente proceso de contratación.
Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.
En caso de que la fecha de suscripción del contrato aportado sea anterior a los rangos establecidos en el enlace, el proponente deberá aportar certificación de la tasa de cambio vigente para esa fecha, expedida directamente por el Banco de la República de Colombia.
El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

- **REGLAS GENERALES DE LA EXPERIENCIA**

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:
Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados con EL, PRIMER CONTRATANTE) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.
Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona, jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.
En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del servicio, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del servicio no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos.
No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

NO SANCIONES DE SUPERVIGILANCIA

El proponente deberá acreditar no haber sido sancionado ni multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar expedida no mayor a noventa (90) días hábiles, antes del cierre del presente proceso. El proponente deberá aportar la correspondiente certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso.
NOTA: En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá aportar la certificación solicitada.

NO SANCIONES DE DIRECCION TERRITORIAL MINTRABAJO

El proponente deberá presentar la certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Norte de Santander, en la que conste que NO HA SIDO OBJETO DE SANCIONES EJECUTORIADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, dentro de los últimos tres (03) años, expedida dentro de los 90 días calendarios anteriores al cierre de la presente licitación.
NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CADA INTEGRANTE DEBERÁ APORTAR LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA.

PERSONAL NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada y hará una descripción de las actividades de sus trabajadores.
Este personal es contratado por el contratista sin que surja ninguna relación laboral con el Centro Tecnológico de Cúcuta, por tal razón salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias que establece la ley laboral estarán a cargo del Contratista de Prestación de Servicios.

SUPERVISOR: El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta de vigilancia y seguridad, una persona que se

encargue de desempeñar funciones de supervisor, cuyo perfil e idoneidad deberá ser:
a. Se verificará acreditación como supervisor de la empresa en el aplicativo ACREDITACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO- APO de la plataforma de la Supervigilancia.
Deberá acompañar con los siguientes documentos:

- Certificado laboral que acredite su vinculación actual con la empresa proponente.
- Hoja de vida
- Copia del documento de identidad
- Fotocopia de cada una de las Certificaciones expedidas por las diversas Escuelas, Academias o Instituciones de Vigilancia avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que el supervisor ofertado haya cursado y aprobado las capacitaciones exigidas en este criterio de idoneidad del personal ofertado.
- Acreditar la calidad de bachiller
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Planilla de pago de seguridad social correspondientes al último pago aplicable.
- Seminario en Seguridad Integral y Gestión del Riesgo como mínimo 20 horas de duración

GUARDAS DE SEGURIDAD: El proponente deberá acreditar el personal esencial para realizar las tareas de vigilancia y seguridad privada en los diferentes turnos relacionados en las especificaciones técnicas del objeto contractual (TRES GUARDAS DE SEGURIDAD), personal que debe estar debidamente afiliado por la empresa a los regímenes del SGSSS, y a efectos de la acreditación de idoneidad deberá aportar los siguientes documentos por cada guarda de seguridad:

- Certificado laboral que acredite su vinculación actual con la empresa proponente
- Hoja de vida
- Copia del documento de identidad
- Certificados de estudios
- Certificado laboral con el que acredite experiencia especifica en servicios de seguridad privada en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, como guarda de seguridad de mínimo un (1) año en sector educativo.
- Fotocopia de cada una de las Certificaciones expedidas por las diversas Escuelas, Academias o Instituciones de Vigilancia avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que cada vigilante ofertado haya cursado y aprobado las capacitaciones exigidas en este criterio de idoneidad del personal ofertado.
- Para el personal masculino: Libreta Militar o Cedula Militar.
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Planilla de pago de seguridad social correspondientes al último pago aplicable.
- Seminario Derechos Humanos
- especialización vigilancia sector educativo

RELACIÓN DE LAS PERSONAS QUE VAN A DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL INDICANDO NOMBRES, APELLIDOS Y CÉDULAS DE CIUDADANÍAS

Es conveniente aclarar que el personal propuesto por el oferente y evaluado por la Entidad, deberá estar presente durante la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública, y solo podrá ser cambiado previa autorización de la Entidad Contratante. Para lo cual el supervisor designado por el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA para ejercer la vigilancia y control a la ejecución contractual, estará verificando el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario del proceso en mención. En todo caso, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a declarar el incumplimiento por parte del contratista seleccionado, con las implicaciones de orden legal que ello conlleva.

- **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)**

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar junto con su propuesta, copia completa, legible y vigente del certificado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), expedido por la correspondiente ARL, por un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST El proponente adjuntara copia del certificado al cual este afiliado el personal que presta el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, debe acreditar que tiene activo de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el Decreto No.1072 de 2015 y el Decreto 1443 de 2014, Resolución 0312 del 2019, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adjuntando la autoevaluación de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo conforme a la resolución 0312 del 2019 con un total de implementación del 90% en adelante del año 2025 del cumplimiento de los establecido en el decreto 1295 de 1994 respecto al sistema general de riesgos profesionales de los trabajadores, y así mismo certificación de su prestadora de riesgos labores donde la empresa se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos en el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 debidamente firmada por el profesional en prevención de riesgos de la ARL, certificación de accidentalidad de los últimos 3 meses de la empresa, de acuerdo a la resolución 2764 del 2022 expedida por el ministerio del trabajo allegar el informe general de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial vigente, y demás normas concordantes.
Aportar certificación de diseño e implementación del PESV de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del decreto ley 2106 de 2019, el artículo 2.3.2.3.2 del decreto 1079 de 2015 y lo descrito en la resolución 40595 del 2022, debidamente firmada por el representante legal y el líder de Plan Estratégico de Seguridad Vial del proponente, adjuntando los soportes de idoneidad del responsable del PESV, que es la matrícula de Técnico en Seguridad vial.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS, ESTE ASPECTO SOLO SE CALIFICARÁ COMO ADMISIBLE O NO ADMISIBLE

De conformidad con lo consagrado el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, al cierre del Proceso de Contratación, la inscripción del RUP debe encontrase vigente y en firme.

El proponente deberá acreditar la capacidad financiera requerida en este proceso para que su oferta sea habilitada y pueda ser objeto de ponderación en el presente proceso, se tomará como válida la información financiera que aparece en el RUP. Del cual debe estar vigente de acuerdo con los términos señalados por la cámara de comercio.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales y adicionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 4,58
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 53% o 0,53
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,90 ó INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,12 o 12%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,08 o 8%
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual ≥100% del presupuesto asignado

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se hará conforme a su porcentaje de participación.

FACTORES DE PONDERACION Y CALIFICACION DE PROPUESTAS
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas
- La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor condición económica y de calidad.
- Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación “calidad y precio” incluirán criterios sociales vinculados al objeto del contrato, los cuales se referirán al fomento de la contratación de mujeres y personas pertenecientes a grupos vulnerables, tales como: empresa o emprendimiento de mujer y clasificación empresarial MiPymes.

En la evaluación de las ofertas el CTC CUCUTA, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente tabla.

Factores de Evaluación		**Puntaje**
FACTOR CALIDAD	**IDONEIDAD DEL PERSONAL**	**35 PUNTOS**
	CAPACITACIONES DEL PERSONAL	**19.5 PUNTOS**
NO SANCIONES	**NO SANCIONES SUPERVIGILANCIA**	**7.5 PUNTOS**
	NO SANCIONES MIN TRABAJO	**7.5 PUNTOS**
Apoyo a la Industria Nacional		**10 PUNTOS**
Oferta		**20 PUNTOS**
INCENTIVO EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER		**0.25 PUNTOS**
INCENTIVO CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL MIPYMES		**0.25 PUNTOS**
Total		**100 PUNTOS**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO 00): DIEZ (10) PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, se incluye en el pliego de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas que se presenten.

De otra parte, en el Decreto 1082 de 2015, se establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1: INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. La Entidad Estatal debe establecer en el pliego de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y ofertas nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional

Con respecto a la calificación de bienes nacionales se dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003, Modificado por el art. 51, Decreto Nacional 019 de 2012, que expresa:

"Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

Por lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° de la Ley 816 de 2003, Decreto 2680 de 2009, y Decreto 1082 de 2015 se establecen los siguientes criterios de calificación de las propuestas para asignar puntajes, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales:

Cuando los proponentes oferten bienes o servicios de origen nacional, y cumplan con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, lo cual esté suficientemente sustentado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 816 de 2003, y se le asignará DIEZ (10) PUNTOS

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

FACTOR CALIDAD (54.5 PUNTOS)

IDONEIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO (35 PUNTOS)

El personal para la atención del servicio de vigilancia y seguridad privada en el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA debe reunir los requisitos de idoneidad, entrenamiento en el manejo de la seguridad y comunicaciones. Para acreditar lo anterior, las empresas de vigilancia que deseen participar en el presente proceso de selección deberán presentar certificaciones vigentes de capacitaciones del personal ofertado el cual deberá contar con la especialización en vigilancia de entidades oficiales y especialización vigilancia sector educativo.

El proponente debe presentar certificación en la cual manifieste que el personal fijo ofertado cuenta con la experiencia de 12 meses en prestación del servicio de vigilancia con quienes hayan contratado anteriormente.

En consecuencia, se otorgará **TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS** de la siguiente manera:

IDONEIDAD DEL PERSONAL OFERTADO	
Acreditación de Capacitación expedidas por las diversas Escuelas de Vigilancia debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y especialización vigilancia sector educativo. El proponente debe presentar certificación en la cual manifieste que el personal fijo ofertado cuenta con la experiencia de 12 meses en prestación del servicio de vigilancia. SUPERVISOR Deberá aportar Seminario Integral y Gestión del Riesgo con una duración de 20 horas como mínimo.	Sobre EL CIEN (100%) DEL PERSONAL y de DIEZ (10) o más capacitaciones obtendrá TREINTA Y CINCO **(35) puntos** Sobre NOVENTA Y NUEVE (99%) DEL PERSONAL Y EL SESENTA (60%) DE Vigilantes y de OCHO (08) a NUEVE (09) capacitaciones obtendrá VEINTE **(20 PUNTOS)** Menos del CINCUENTA Y NUEVE (59%) de Vigilantes y de SIETE (07) a UNA (01) capacitaciones obtendrá DIEZ **(10) PUNTOS**

Conforme a lo precedente, se deberán adjuntar a cada certificación acreditada, sin excepción alguna los siguientes documentos con el fin de obtener la totalidad de esta puntuación

CAPACITACIÓN PERSONAL (19.5 PUNTOS)

El proponente que acredite a la entidad la realización de talleres adicionales al requerido como mínimo por la entidad (i) Legislación aplicada a la seguridad privada; en virtud de lo anterior , las capacitaciones y/o talleres adicionales deberán versar sobre temas relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y Seguridad Privada en oficinas, para lo cual deberá presentar el programa de capacitaciones con las temáticas a tratar, fichas de la capacitación y cronograma especificando la fecha en que realizara dicha capacitación y una carta bajo la gravedad de juramento en la que conste este compromiso, el cual además será incluido como obligación del futuro contratista en el respectivo contrato.

El proponente que en su oferta acredite el mayor número de talleres a los requeridos. para lo cual deberán allegar ficha técnica que como mínimo deberá contar con lo siguiente:

FICHA TÉCNICA DEL SEMINARIO TALLER y/o CAPACITACIÓN DENOMINADA	
OBJETIVO ESPECÍFICO:	
PRODUCTO:	
ACTIVIDADES PRINCIPALES:	
ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL SEMINARIO TALLER:	Material pedagógico y de apoyo. Salones y equipos audiovisuales.
CONDICIONES GENERALES DEL SEMINARIO TALLER:	Se trata de la realización de seminario taller dirigido a (...)
TEMATICA DEL TALLER:	
DURACION DEL TALLER	Cuatro (4) horas, según programación concertada.

PUNTAJE NO SANCIONES DE SUPERVIGILANCIA (7.5 PUNTOS).

El proponente para la asignación de puntaje deberá acreditar no haber sido sancionado ni multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar expedida no mayor a noventa (90) días hábiles, antes del cierre del presente proceso. El proponente deberá aportar la correspondiente certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso. NOTA: En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá aportar la certificación solicitada.

NO SANCIONES DE DIRECCION TERRITORIAL MINTRABAJO (7.5 PUNTOS)

El proponente para la asignación de puntaje deberá presentar la certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Norte de Santander, en la que conste que NO HA SIDO OBJETO DE SANCIONES EJECUTORIADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, dentro de los últimos tres (03) años, expedida dentro de los 90 días calendarios anteriores al cierre de la presente licitación.
NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CADA INTEGRANTE DEBERÁ APORTAR LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA.

FACTOR PRECIO (20) PUNTOS

El proponente deberá presentar su propuesta económica de una manera global, relacionando el valor total mensual de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, pero discriminando en documento por separado los costos unitarios por cada uno de los turnos requeridos.
La sumatoria de cada turno con sus respectivos factores enunciados anteriormente, arrojará el valor de la propuesta correspondiente a un (1) mes de prestación del servicio, usando el método de ajuste al peso (esto es, fracciones mayores o iguales a 0.5 se ajustan por arriba y fracciones menores a 0.5 se ajustan por abajo) el cual deberá ser multiplicado por el término de ejecución del contrato para que se determine el valor total de la propuesta económica del oferente, la cual deberá también ser ajustada al peso.
El oferente en la elaboración de su propuesta económica deberá prever la tarifa mínima para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, según lo contempla el artículo 2º del Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, y contenidos en la Circular externa N.º 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Diciembre de 2025, toda vez que los precios aquí cotizados son inmodificables durante el término de duración del contrato, no siendo en consecuencia viable reclamación ni reconocimiento alguno generado en la inobservancia por parte del oferente de alguno o algunos de los costos que debe

incluir en su propuesta.
En el caso hipotético, que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
Esta revisión estará a cargo del funcionario designado por el CTC, quien deberá verificar que el oferente interesado en el presente proceso de selección objetiva haya presentado su oferta económica acorde a la normatividad que rige las Tarifas de Vigilancia y Seguridad Privada en el País, con el fin de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas Prestadoras del Servicio y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada la Entidad calificará las propuestas económicas en igualdad de condiciones y se tendrá en cuenta que oferten sobre las tarifas mínimas reguladas por la Supervigilancia.

Para permitir la verificación el oferente deberá presentar su oferta económica en hoja de cálculo Excel, para que sea comprable y verificable.

INFORMACION A SUMINISTRAR: En la oferta económica de los servicios de Vigilancia Privada:

- Con base a la (Circular externa N.º 20251300000115CS) de diciembre de 2025 expedida por la Supervigilancia por la cual se fijan “LAS TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026”:

“En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.”

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta económica la póliza de seguro de vida colectiva junto con el recibo de pago del último mes y además la relación de asegurados a fin de corroborar la prima de seguro ofertada.

- Teléfonos, email y direcciones de los proveedores de los servicios ofertados.
- Cantidades

- Valores Unitarios.
- Valor parcial, IVA, impuestos, AIU incluyendo costos administrativos.
- Valor total de la propuesta.

El Formulario Electrónico deberá diligenciarse de la siguiente forma:

1. **EL VALOR DEL TOTAL** deberá coincidir con el valor ofertado en el anexo oferta económica

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR EL CUESTIONARIO ELECTRONICO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

FORMATO OFERTA ECONOMICA: La Entidad publicará anexo Excel denominado oferta económica el cual deberá ser diligenciado y presentado por los proponentes.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS (0,25) PUNTOS.

PUNTAJE ADICIONAL CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – MIPYME 0.25% De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, la entidad pública podrá otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Así las cosas, y teniéndose un total de 100 puntos distribuidos dentro de los factores de ponderación, la entidad otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes bajo los presupuestos descritos en el artículo antes mencionado.

Los proponentes deberán acreditar la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 2.2.2 Existencia y Representación Legal.

Las Mipymes que acrediten tal calidad establecida por la ley de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, numerales 1 y 2. Para proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de Mipymes, están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

El puntaje adicional para Mipymes aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen a las Mipymes Nacional y territorial.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRESAS DE MUJERES (0,25) PUNTOS.

Atendiendo lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, la entidad pública otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25 %) del

valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Así las cosas, y teniéndose un total de 100 puntos distribuidos dentro de los factores de ponderación, la entidad otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos descritos en el artículo antes mencionado.

En caso de que el proponente tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar las condiciones y allegar los documentos establecidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 que trae consigo la definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de Mujeres bajo los criterios señalados y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA. Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

PUNTAJE TOTAL

El puntaje máximo será de 100 puntos y su total se calculará sumando los parciales obtenidos de cada criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DECONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.5. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes almacenes.

Del análisis de riesgos efectuado en el numeral anterior, se concluye que la entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco **(5%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	El término de ejecución del contrato.	Doscientos (200) S.M.L.M.V (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La anterior se formalizará con cualquiera de los mecanismos del riesgo constituidos por el CONTRATISTA

a favor del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

11. LIMITACION A MIPYME.

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando reciba manifestación de interés de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

- ✓ Las personas naturales: Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- ✓ Las personas jurídicas: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo parasolicitar la convocatoria limitada

CAPÍTULO VI

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 MINUTA

Se adjunta como anexo 9 el proyecto de minuta del contrato de servicios a celebrarse con el proponente favorecido, la cual contiene los lineamientos generales para la contratación, pero el Centro Tecnológico de Cúcuta se reserva la facultad de modificarla de acuerdo a sus necesidades, a la propuesta, a las disposiciones legales vigentes y a los requerimientos de ley.

En San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de dos mil veintiseis(2026)

Atentamente,

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Director General
Centro Tecnológico de Cúcuta

Estructurador jurídico: **Natalia Valentina Gutiérrez Carrillo**

ANEXO No. 0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato, en razón a lo anterior el promitente contratista deberá garantizar que los servicios cumplen con las condiciones generales requeridas por el Centro Tecnológico de Cúcuta descritas en la siguiente ficha técnicas

ÍTEM	DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO Y/O DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Y/O DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS)."	MESES	9 meses

- Servicio de vigilancia 24 horas diarias, los siete días de la semana en forma permanente incluyendo domingos y festivos, con un medio humano sin arma de fuego.
- Garantizar que el servicio se prestará con personal idóneo y experimentado en la actividad de vigilancia, dentro de las instalaciones de la entidad contratante.
- El personal designado para la prestación del servicio deberá estar pulcramente vestido, con uniforme, insignias y placa de identificación de la empresa contratista y con los respectivos elementos de Bioseguridad.
- El personal deberá estar dotado de equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada, como radios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio.
- El horario será el establecido por la Dirección General del Centro Tecnológico de Cúcuta.
- Cumplir el servicio de vigilancia con personal que acate las órdenes y demás sugerencias dadas por la Dirección General del Centro Tecnológico.
- Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (01) hora, horario laboral.

.

ANEXO No. 1 MODELO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Ciudad y Fecha

Señores:
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander
Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. _____

ASUNTO: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El suscrito _____, mayor de edad, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía No._____, expedida en _____,obrando en mi condición de representante legal de _____, según [certificado de existencia o documento equivalente], el cual se adjunta a la presente, de acuerdo con las condiciones que se estipulan para participar y demás documentos que hacen parte de este proceso, mediante este documento manifiesto nuestro interés en precalificar para el proceso de selección Abreviada Menor Cuantía No. _____cuyo objeto es la contratación de **"SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA."**

Declaro así mismo bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende rendido con la firma del presente documento, que:

1. Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Documento de Invitación, sus Anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Avisos Modificatorios, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Manifestación de Interés, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y términos establecidos en los mismos.
2. Manifiesto que acepto las consecuencias jurídicas que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
3. El suscrito y/o la sociedad, consorcio o unión temporal que represento no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, adicionalmente no ha sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j) y demás normas constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
4. El suscrito y/o la sociedad, consorcio o unión temporal que represento, sus directivos y el equipo de trabajo con se ejecutarán los servicios no se encuentran incursos en conflicto de interés.
5. El suscrito y/o la sociedad, consorcio o unión temporal que represento, no ha sido sancionado (a) por ninguna entidad oficial, por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.
6. Que para la preparación de la Manifestación de Interés, ninguno de los representantes legales y administradores del Manifestante (y de cada uno de sus Integrantes en caso de Estructuras Plurales) ni ninguno de los miembros de la junta directiva del Manifestante o sus integrantes y accionistas controlantes del Manifestante y sus integrantes, han llevado a cabo prácticas que puedan considerarse contrarias a la libre competencia, incluyendo, pero sin limitarse a prácticas colusivas, tales como las contenidas en el Decreto 2153 de 1992 y demás normas aplicables.
7. Que no me(nos) encuentro(amos) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (v) que no me(nos) encuentro(amos) reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
8. Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión y evaluación de esta Manifestación, así como también autorizo (amos) la revisión de la documentación que la conforma.

Atentamente,

Nombre del proponente
NIT
Representante Legal C. C. No.
Dirección
Dirección electrónica
Ciudad

_____
(Firma del proponente o Representante Legal)

NOTA: SE DEBE ANEXAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU DOCUMENTO EQUIVALENTE

ANEXO No. 2 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y Fecha

Señores:
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander
Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. _____

El (los) suscrito (s) obrando en nombre propio y/o en representación de: _____(nombre del proponente) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____(objeto de la contratación) y, en caso de que nos sea aceptada por el Centro Tecnológico de Cúcuta, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta al firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conozco la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones de la presente selección y que acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de qué trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas o en su defecto informo que he tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).
- Que he recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente selección (indicar el número y la fecha de cada uno) y que acepto su contenido.
- Que, si se me adjudica el contrato, me comprometo a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente
Representante Legal C. C. No.
Matrícula Profesional Dirección de correo
Dirección electrónica
Telefax
Ciudad

_____
(Firma del proponente o Representante Legal)

Anexo No. 3

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Ciudad y Fecha

Señores:
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander
Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. _____

Los suscritos,_____(nombre del Representante Legal) y_____, (nombre del Representante Legal) debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y_____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección Abreviada Menor Cuantía de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
_____	_____
_____	_____

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del Consorcio es_____(indicar el nombre), identificado con C. C. No._____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax_____
Ciudad _____
En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de _____ del 2.024

_____
Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes
_____

Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio

ANEXO 4
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y Fecha

Señores:
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander
Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. _____

Los suscritos, (nombre y/o Representante Legal), (nombre y/o Representante Legal)…… y (nombre y/o Representante Legal,) debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante), (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es
_____,por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denominará (nombre completo de la Unión Temporal)

2. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN (%) EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)

(*) Discriminar las principales actividades a ejecutar en el contrato, por parte de cada uno de losintegrantes.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

5. El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución yliquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 2024.

Integrante 1 Representante Legal	Integrante 2 Representante Legal

Integrante 3
Representante Legal

Integrante 4
Representante Legal

Representante Legal De
la Unión Temporal

ANEXO 5.
FORMATO EXPERIENCIA GENERAL /ESPECIFICA

Ciudad y Fecha

Señores:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander
Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. _____

No.	CONTRATANTE	CONTRATO		FORMA DE EJECUCIÓN		PLAZO	FECHAS (día/mes/año)		VALOR TOTAL EJECUTADO (incluido adicionales e IVA)	UBICACIÓN DEL CONTRATO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (pag/ Consecutivo)
		No.	OBJETO	I-C-UT	% PART.	(meses)	INICIAL	FINAL		

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C), EN UNION TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

FIRMA AUTORIZADA PROPONENTE

ANEXO No. 6 CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SGSS PERSONA JURÍDICA

Ciudad y Fecha

Señores:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander
Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. _____

El Suscrito (Revisor Fiscal o Representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad _____, identificada con NIT._____, se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los____días del mes de_____del año 2022, en_____.

(Se firma según el caso por: _____

Tarjeta No. _____
Revisor Fiscal)

Firma Representante Legal_____C.C. No.

ANEXO No. 6 CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL PAGO DE APORTES AL SGSS

Ciudad y Fecha

Señores:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander
Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. _____

El Suscrito_____, identificado con_____, certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación, así como del personal a mi cargo, por conceptos de pago de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los____días del mes de_____del año 2024, en_____.

Se firma según el caso por: _____

ANEXO 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha

Señores:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander
Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. _____

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del Proponente), manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de EL Centro Tecnológico de Cúcuta para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación (Insertar información).

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación (Insertar información).

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación (Insertar información) nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los (Insertar información) días del mes de (Insertar información) de (Insertar información).

(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)
Nombre: (Insertar información)
Documento de Identidad: (Insertar información)

ANEXO NO. 8 - PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad y Fecha

Señores:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander
Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. _____

CUADRO DE CANTIDADES, PRECIOS Y VALOR DE LA PROPUESTA

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:

(EL valor de la propuesta debe estar expresado en letras y numero)

Atentamente,

Nombre del proponente
Representante Legal C. C. No.
Matrícula Profesional
Dirección de correo
Dirección electrónica
Telefax
Ciudad

ANEXO 9
MODELO DE CONTRATO

(NOTA: Puede estar sujeto a modificaciones)

Consideraciones
Entre los suscritos: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía número 88.237.739 de Cucuta en su calidad de Director General deCentro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto número 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024, según consta en el Acta de Posesión número 040 del día dos (02) de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, en adelante CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de una parte, actuando en nombre y representación del CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA, identificado con NIT 807.009.100 - 7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, por una parte; y por la otra ___NIT _____, representada legalmente por ___, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes ***Consideraciones****:* I. El CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal. II. El objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico. III. Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región. IV. Que es deber del Centro Tecnológico de Cúcuta, proteger los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de su infraestructura, así también como procurar garantizar la seguridad física de los servidores públicos, contratistas, estudiantes y demás visitantes que diariamente concurren a estas instalaciones. V. Que atendiendo a las diversas situaciones de orden público y a las constantes acciones de la delincuencia común que se presentan en el sector, resulta necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas tanto las personas que ingresan a la entidad, como los bienes que hacen parte de ella. Que, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes ***Cláusulas***:
Cláusula 1 – **Objeto del Contrato**
SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Parágrafo: Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato ydefinen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.
Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato
Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, en el pliego de condiciones y en la propuesta, corresponderá al contratista cumplir con las siguientes obligaciones: a). Prestar oportuna y eficientemente el servicio requerido de acuerdo a los plazos establecidos por la entidad contratante. b). El proponente que sea adjudicatario o al que se le adjudique se obliga para con el Centro Tecnológico de Cúcuta, a constituir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario el Centro Tecnológico de Cúcuta y como afianzado el proponente. c). El proponente que sea adjudicatario o al que se le adjudique se compromete para con el Centro Tecnológico de Cúcuta a prestar un servicio de buena calidad, cumpliendo con la ficha técnica del proceso. d). El proponente que sea adjudicatario o al que se le adjudique con la obligación de pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá presentar una relación de los pagos efectuados por tales conceptos, si aplican, de acuerdo a la normatividad vigente. e). Comunicar a la entidad contratante cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. f). Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. g). Las demás que sugiera el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
Cláusula 3 - Valor del Contrato y Forma de Pago

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx incluido** los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El Centro Tecnológico de Cúcuta pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al **Certificado de DisponibilidadPresupuestal** No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx expedido por el área de Gestión Financiera, con cargo al Rubro: xxxxxxxxx; correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato.

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del contrato así:

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará el valor del contrato mediante nueve (9) pagos mensuales de la siguiente manera:

Se pagará mes vencido, previa certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor durante el periodo mensual o fracción que corresponda de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos:

1. Factura
2. Formato informe de cumplimiento
3. Formato acta de pago y supervisión
4. Acreditación del pago de estampillas (Pro ancianos, pro desarrollo científico)
5. Acreditación de pago de seguridad social.
6. Certificación bancaria

Cada pago se realizará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con los demás requisitos, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el contratista subsane los respectivos informes y/o documentos que soportan la cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio requerido, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
4.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
4.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo

El plazo para la ejecución del contrato será de xxxxxxx hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo contado empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

Son derechos del Contratista: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta

Son Obligaciones Particulares del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**:
7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de manera legal o contractual.
7.2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado

Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Centro **Tecnológico de Cúcuta**

8.1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
8.2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8.3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previa disponibilidad presupuestal, acta de recibo a satisfacción del supervisor o entrada al almacén, adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8.5. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
8.6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8.7. Ejercer la supervisión general del contrato.
8.8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
8.9. Aprobar la garantía única.

Cláusula 9 – Responsabilidad

xxxxxxxxx es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene elcarácter de confidencial.

Cláusula 11 – Terminación**, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato**

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por laley.

Cláusula 13 – Penal Pecuniaria

En los términos definidos en la Ley 80 de 1993, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, mediante acto administrativo motivado, podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA una sanción penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CUCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
PARAGRAFO. Valor de la cláusula penal pecuniaria, o de las multas que se hagan efectivas, ingresará al presupuesto del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El contratista deberá constituir a favor del Centro Tecnológico una póliza de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la EntidadEstatal delos perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando elincumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuandoelincumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales,cuandoel contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penalpecuniaria.
Calidad delservicio	Equivalente al diez **(10%)** del valor Del contrato.	El término de Ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuiciosderivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales eindemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco **(5%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicio ocasionados por el incumplimiento de las obligacion laborales del contratista derivadas de la contratación d personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución c contrato amparado.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a Doscientos (200) smmlv.	Igual al período de ejecución del contrato.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de la eventuales reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad extracontractual que surja de la actuaciones, hechos u omisiones del contratista. (muerte lesiones a una persona, daños a bienes deterceros, muerte lesiones a dos o más personas)

Cláusula 15 - Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
Cláusula 16 - Cesión
EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, establecidos por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cesionario(a) deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de la cesión requeridos para la celebración de un contrato estatal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
Cláusula 17 – Indemnidad
El Contratista se obliga a mantener indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.
Cláusula 19 – Exclusión de Relación laboral
En virtud de la celebración del presente contrato, no se generará relación laboral alguna entre el personal que labore con el contratista o el que labore para el contratista en la ejecución del contrato mismo y entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en ningún caso, se considerará que por la celebración del mismo se establece entre dicho personal y este Instituto vínculo contractual o laboral alguno.
Cláusula 20 - Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. El acta que surja en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
Cláusula 21 Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmenteo por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
Cláusula 22 - Supervisión
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, estará a cargo de xxxxxxxxxxxxxx**.**
Cláusula 23 – Documentos
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios y documentos previos **23.2.** Invitación Publica de Mínima Cuantía. **23.3.** La oferta presentada por el Contratista. **23.4.** Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
Cláusula 24 - Liquidación
El presente Contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Cláusula 25 - Perfeccionamiento y Ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato (si se requiere) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta el

	CONTRATISTA
Director General	**CONTRATISTA**